



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

**FSM 31/2025/1**, Legajo N° 1 - BENEFICIARIO: RUIZ, GUSTAVO DANIEL s/LEGAJO DE CASACION, (Juzgado Federal N°1, Secretaría N°1, de Morón).

**Registro de Cámara:14.279**

**San Martín, 13 de enero de 2025.-**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver acerca de la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por la Defensa Pública Oficial, contra la resolución de la Sala del 3 de enero pasado, en cuanto confirmó la decisión que desestimó la acción de hábeas corpus interpuesta por Gustavo Daniel Ruíz (Confr. Reg. 14.264).

El Tribunal se ha expedido con anterioridad, entendiendo que las decisiones que rechazan las acciones de habeas corpus no son sentencias definitivas ni equiparables a ellas, exigencia prevista en el Art. 457 del código de forma, para la procedencia del remedio intentado.

Por otro lado, en el caso de autos, tampoco se ha incurrido en inobservancia de normas procesales (Art. 456, Inc. 2°, ibidem).

Sin perjuicio de ello, atento la doctrina sentada por la Cámara Federal de Casación Penal, que considera procedente la vía del recurso de casación en estos supuestos (Sala II, C. 2286/2015/1, "Benítez Serrano, Leonardo s/ recurso de queja"; Sala III, C. 4774/2014/1, "Enrique, Marcelo Edgardo s/ recurso de queja" y Sala IV, C. 40365/2014/1, "Leguizamón, Cristian s/ Rec. de queja"), atendiendo al principio de economía procesal y, con el fin de evitar un dispendio jurisdiccional, habrá de concederse, en definitiva, el remedio deducido. Tanto más si se toma en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que la Cámara Federal de Casación Penal constituye un órgano intermedio ante el cual las partes pueden encontrar la reparación de los perjuicios irrogados en instancias anteriores, máxime si los agravios invocados aparecen



claramente vinculados con una cuestión federal como es la eventual afectación de garantías constitucionales a partir de la situación procesal de imputado en esta causa (Fallos: 331:632, 327:423, 1688 y 329:4058).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

**I. CONCEDER** el recurso de casación interpuesto.

**II. EMPLAZAR** a los interesados para que, en el término de ocho días, concurren a la Cámara Federal de Casación Penal, a mantenerlo, ante la cual se elevarán estos actuados (Art. 464 del código de rito).

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. (Acordada 15/13 y ley 26.856) y previo certificado de estilo, elévese a la Cámara Federal de Casación Penal.-

MARCELO DARIO  
FERNANDEZ  
JUEZ DE CAMARA

JUAN PABLO SALAS  
JUEZ DE CAMARA





## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

**FSM 31/2025/1**, Legajo N° 1 - BENEFICIARIO: RUIZ,  
GUSTAVO DANIEL s/LEGAJO DE CASACION,  
(Juzgado Federal N°1, Secretaría N°1, de Morón).

**Registro de Cámara:14.279**

MARIA ALEJANDRA  
LORENZ  
PROSECRETARIO DE  
CAMARA

---

*Fecha de firma: 13/01/2025*

*Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA LORENZ, PROSECRETARIO DE CAMARA*



#39637060#441573500#20250113121226114